



H. CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N°037/2015

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

LIC. VALERIO SALINAS OCAMPO

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

**LEY DE APROBACION DE TRANSFERENCIA DE UNA FRACCION DE
TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
MONTERO, A FAVOR DE: FREDDY DELGADILLO VEIZAGA**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, mediante oficio GAMM – MAE N°54/2015, en fecha 18 de Junio de 2014. El Alcalde Municipal de Montero Remite a este Concejo Municipal, la documentación relativa al Proceso de Titulación de un lote de terreno de 6.585,09 m², del Parque Agroindustrial del Norte a favor de **FREDDY DELGADILLO VEIZAGA**, para su análisis y consideraciones respectivas

Que, la Ley N° 1352 de 2 octubre 1992, autoriza la transferencia a la Honorable Alcaldía Municipal de Montero, a título gratuito de los terrenos de propiedad del Estado, en una superficie de 183 has., ubicados al Norte de la ciudad de Montero; La superficie transferida será destinada a la construcción y equipamiento del PARQUE INDUSTRIAL DEL NORTE., que se implementará en forma conjunta entre la H. Alcaldía Municipal de Montero y CORDECRUZ.

Que, la Ley N° 1909 de 23 noviembre 1998, autoriza a la Municipalidad de Montero transferir a título oneroso y de acuerdo a Reglamento, los terrenos de su propiedad en la extensión superficial necesaria de 183 hectáreas ubicados al Norte de la ciudad de Montero, Provincia Obispo Santiesteban del Departamento de Santa Cruz para la implementación del Parque Agroindustrial del Norte. Cuyo derecho propietario obtuvo mediante escritura pública N° 533/99, del 04 de agosto de 1999, registrado inicialmente en DD.RR., bajo la Matrícula: 7.10.1.01.0000101, Asiento A-1, de fecha 25 de enero del año 2000 del registro de propiedad de la Provincia Obispo Santistevan.

Que, el derecho propietario del terreno de 33.686,59 m². Como consecuencia de Proceso de Urbanización, actualmente se encuentra inscrito en las oficinas de



H. CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Derecho Reales con Asiento en Montero, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, derecho propietario que obtuvo mediante escritura pública de División y Partición N° 377 del 05 de mayo de 2014, otorgada por la Notaría de Fe Pública N° 4 de Montero, registrado en DD.RR., bajo la Matrícula: 7.10.1.01.0026145 de fecha 26 de mayo del año 2014 del registro de propiedad de la Provincia Obispo Santistevan.

Que, el Concejo Municipal de Montero, por Ordenanza Municipal N° 012/2002 del 25 de abril de 2002, autorizo al Ejecutivo Municipal vender terrenos del Parque Agroindustrial a un costo no menor de \$us. 1. (un Dólar Americano) por metro cuadrado (m2).

Que, por Resolución Municipal N° 039/2002 de 2 agosto de 2002. Se Aprobó el Reglamento Interno Modificado, asimismo aprobó, el Reglamento de venta de terrenos, Reglamento de Urbanismo Interno, que regulaba las áreas de propiedad privada de los compradores, Reglamento de Obra, que determinaban la ejecución de trabajos por el comprador y/o de sus contratista, Reglamento para la Creación y Funcionamiento de la Asociación de Propietarios de Terrenos (compradores de lotes), Reglamento Ambiental, el plan General de Loteamientos y disposiciones comunes dentro del parque y su incorporación a la red de vías, espacios servidumbres y utilización comunes de vías.

Que, la Ordenanza Municipal N° 062/2007, del 22 de noviembre de 2007, deroga los Artículos Primero y Segundo de la Resolución Municipal N° 039/2002, que aprobaba los reglamentos arriba descritos y fija el precio del metro cuadrado en \$us. 1.50 para las personas que paguen al contado y \$us. 2.00 para quienes adquieran a crédito.

Que, la Ordenanza Municipal N° 0113/2012, del 06 de diciembre de 2012, Reglamenta la venta de terreno del Parque Agroindustrial del Norte, y establece los requisitos y precio para acceder a la compra venta de terreno en el PAIN.

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 283 señala "*El gobierno autónomo municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde*". Disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4. De la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.



H. CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, de acuerdo al Art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: **2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas, 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales, 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.** Disposición concordante con lo establecido en el Art. 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. La cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que, la Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; **8.** Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal y **22.** Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del estado.

Que, el Art. 26 numeral 25 de la misma norma, faculta al Alcalde Municipal: Suscribir convenios y contratos.

Que, conforme a la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Municipal de Montero dentro del marco de sus competencias, está facultado para realizar transferencias de los lotes de terreno que se encuentran emplazados en inmediaciones del Parque Agroindustrial del Norte.

Que, de la revisión de los documentos adjuntos a la carpeta, se evidencia que la empresa: **FREDDY DELGADILLO VEIZAGA**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos para adquirir el derecho propietario de una fracción de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, ubicado en la zona: Nor Este, Urbanización: Parque Agroindustrial del Norte, Distrito 8, U.V.:38, Manzano: 21, Lote: 1, con una superficie de 6.585,09 m2., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte mide 95,06 m. y colinda con la calle Lagunillas, al Sur mide 91,87 m. y colinda con Lote N°2, al Este mide 88,20 m. y colinda con un Terreno Rustico, al



H. CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Oeste mide 73,67 m. y colinda con la calle Puerto Suarez haciendo una superficie de 6.585,09mts².

Que, para la culminación del presente proceso de transferencia, es necesario que el Concejo Municipal de Montero, dentro del marco que le concede la normativa legal vigente, mediante Ley Municipal, apruebe por dos tercios del total de sus miembros la Transferencia de una Fracción de Terreno, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, de fecha 03 de junio de 2015, que transfiere en calidad de venta real la fracción de terreno arriba detallada a favor del señor: **FREDDY DELGADILLO VEIZAGA**, por el precio de de \$us. 13.170,18.(Trece mil ciento setenta 18/100 Dólares Americanos).

Por cuanto el Concejo Municipal de Montero ha sancionado la siguiente Ley:

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

D E C R E T A:

LEY DE APROBACION DE TRANSFERENCIA DE UNA FRACCION DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO, A FAVOR DE: **FREDDY DELGADILLO VEIZAGA**.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** la Transferencia, de fecha 03 de junio de 2015, por medio de la cual el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO, transfiere en calidad de venta real una fracción de terreno del Parque Agroindustrial del Norte, a favor de la empresa: **FREDDY DELGADILLO VEIZAGA**, con CI Nro. por el precio \$us. 13.170,18.(Trece mil ciento setenta 18/100 Dólares Americanos), terreno que está ubicado en la zona: Nor Este, Urbanización: Parque Agroindustrial del Norte, Distrito 8, U.V.:38, Manzano: 21, Lote: 1, con una superficie de 6.585,09 m2., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte mide 95,06 m. y colinda con la calle Lagunillas, al Sur mide 91,87 m. y colinda con Lote N°2, al Este mide 88,20 m. y colinda con un Terreno Rustico, al Oeste mide 73,67 m. y colinda con la calle Puerto Suarez haciendo una superficie de 6.585,09mts².



H. CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

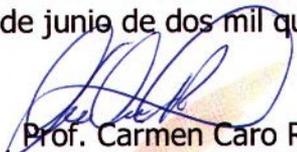
SANTA CRUZ - BOLIVIA



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación de la presente normativa.

Remítase al Órgano Ejecutivo, y donde corresponda.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Montero, a los 30 días del mes de junio de dos mil quince años.


Prof. Carmen Caro Rojas


Lic. Valerio Salinas Ocampo

CONCEJALA SECRETARIA

CONCEJAL PRESIDENTE



, á 08 de julio del 2015

Por lo tanto, la promulgo para que se
Tenga y se cumpla como Ley Municipal N° 37/2015
Del Municipio de Montero.

**LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE TRANSFERENCIA DE UNA
FRACCION DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE MONTERO, A FAVOR DE: FREDDY DELGADILLO
VEIZAGA.**

CÚMPLASE:


Mario F. Baptista Conde
ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERO